

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 109 /11

Sucre, 11 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0091 de 28 de febrero de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 09/2011 para la ejecución del Proyecto: **PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3**, para su tratamiento y reconsideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 369/2010, CUCE: 10-1101-00-217133-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 15 de noviembre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 060/2010 de 15 de noviembre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 294/10 de 18 de noviembre de 2010 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 19 de noviembre de 2010 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 19 de noviembre de 2010 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, al Proponente Martin Rojas Peñas, **por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA-ANPE Nº 339a /2010 de 24 de noviembre de 2010 y NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. Nº 369/10 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, al Proponente Martín Rojas Peñas, **por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto de PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según **Prev. Nº 00963** de 08 de febrero de 2011 con código SISIN

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N 109/11

A011104500000, Categoría Programática 17 0180 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs.150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 09/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 060/2010 de 15 de noviembre de 2010 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de fs. 0222 fs. 0223.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" N° 553012 de 15 de noviembre de 2010 á fs. 0111.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 294/10 de 18 de noviembre de 2010 a fs. 0223.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de noviembre de 2010 á fs. 0224.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBRAS) de 19 de noviembre de 210 á fs. 0252.
- ❖ RPA-ANPE N° 339a/10 NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 369/10 de 24 de noviembre de 2010 á fs. 253.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0220.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 0125 a fs. 0187.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 006 á fs. 017.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Barrio Villa Urkupiña D-3 de fs. 0103 á fs. 0104.
- ❖ INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS METODO DEL D.C.P. á fs. 095.
- ❖ INFORME N° 614/10 de 30 de septiembre de 2010 elaborado por el Arq. Marco Arancibia RESPONSABLE DE MAPOTECA y Arq. Lilian Zeballos DIRECTORA DE REG. Y ADM. TERRITORIAL del Gobierno Municipal de Sucre, en la que informan que existe Loteamiento de fecha 01 de marzo de 1990, con vía de 8 metros de ancho á fs. 098.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra N° CCR-SUC-0350 de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, vencimiento 18 de julio de 2011 á fs. 261.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N° CIR-SUC-0386 de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, vencimiento 17 de mayo de 2011 á fs. 260.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2010 según Prev. 10461 de 03/10/2010 á fs. 0281.
- ❖ RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES á fs. 0246.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS á fs. 0247.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0521.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA DE LA PROPUESTA OFERTADA de los Proponentes á 0249.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0226 a fs. 0245.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 2892400017 a fs. 253.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 01908 de 7 de diciembre de 2010 a fs. 259.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 257.
- ❖ **PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3 á fs. 0243.**

Que, del análisis de los documentos que hacen al presente proyecto se puede establecer a fs. 278 la Resolución Municipal N° 835/10 de fecha 20 de diciembre del 2010, en su Art. 1 RECHAZA la aprobación del Contrato Administrativo PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3 por no haber obtenido los votos suficientes para su aprobación, conforme a la reglamentación y normas establecidas para el efecto.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N 109/11

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE DESPACHO: N° 0091 del 28 de febrero de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN del Contrato Administrativo PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3 .

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° ABROGAR** la Resolución Municipal N° 835/10 de fecha 20 de diciembre del 2010, en mérito a las consideraciones establecidas en la presente Resolución
- Art.2° APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 09/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Martín Rojas Peñas **por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas para la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3 y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 09/2011 y Presupuesto por ITEMS y General de la Obra del proponente **á fs. 0243.**
- Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Póliza Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra y Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.4° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.5° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3.
- Art.6° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a la Directiva del Barrio Villa Urkupiña del D-3 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.7°** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8°** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RMN 109/11

en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 09/2011.

Art.9° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.10°INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez concluido con la Ejecución de la Obra PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, presenten informe técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.11°Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL